

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS DIRIGIDAS A FINANCIAR LOS PROYECTOS QUE HAYAN OBTENIDO UN SELLO DE EXCELENCIA DENTRO DEL PROGRAMA ACELERADOR DEL CONSEJO EUROPEO DE INNOVACIÓN (EIC ACCELERATOR, INCLUIDA LA FASE PILOTO), EN EL MARCO DEL PROGRAMA HORIZONTE EUROPA (2021-2027) PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EMPRESARIAL EN I+D+I

FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades	Fecha	Junio 2022		
Título de la norma	ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS DIRIGIDAS A FINANCIAR LOS PROYECTOS QUE HAYAN OBTENIDO UN SELLO DE EXCELENCIA DENTRO DEL PROGRAMA ACELERADOR DEL CONSEJO EUROPEO DE INNOVACIÓN (EIC ACCELERATOR, INCLUIDA LA FASE PILOTO), EN EL MARCO DEL PROGRAMA HORIZONTE EUROPA (2021-2027) PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EMPRESARIAL EN I+D+I				
Tipo de memoria	☒ Normal	☐ Abreviada			
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA					
Situación que se regula	Se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas dirigidas a financiar los proyectos que hayan obtenido un Sello de Excelencia dentro del programa acelerador del Consejo Europeo de Innovación (EIC Accelerator, incluida la fase piloto)				
Objetivos que se persiguen	Fomentar la implementación de la innovación y la inversión empresarial en I+D+i, como valor añadido y como instrumento para el incremento de su productividad.				
Principales alternativas consideradas	Las alternativas son no establecer una línea de ayudas.				
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO					
Tipo de norma	Normas reguladoras por el que se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas				
Estructura de la norma	Las normas reguladoras se estructuran en una parte expositiva, tres disposiciones finales y 26 artículos.				
Informes recabados	Se prevé recabar los siguientes informes: - Informe sobre el impacto por razón de género. - Informe sobre el impacto en familia, infancia y adolescencia. - Informe sobre el impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género. - Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano. - Informe de la Secretaría General Técnica.				

		- Informe de la Abogacía. - Informe de la Intervención General. - Informe de la Dirección General de Presupuestos al preverse la posibilidad de cofinanciación por Fondos Europeos. - Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea sobre la no consideración de la subvención correspondiente como ayuda de estado. - Informe de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería. - Informe de la Dirección General de Trabajo
Trámite de audiencia		No se considera preceptivo al tratarse de una subvención y carecer de impacto significativo en la actividad económica y no imponer obligaciones relevantes para sus destinatarios
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Adecuación de las normas reguladoras a las competencias	La Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas según lo establecido en el artículo 26.1 apartado 17: Fomento del desarrollo económico de la Comunidad de Madrid, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y apartado 20: Fomento de la cultura y la investigación científica y técnica Asimismo, conforme al artículo 26.3.1 de su Estatuto de Autonomía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a la Comunidad de Madrid, la ordenación de y planificación de la actividad económica regional y la industria El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, en virtud de las competencias previstas en el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, tiene atribuidas entre sus competencias la de desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la políticas en materia de investigación científica e innovación tecnológica en el marco de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.	
Impacto económico y presupuestario	Impacto sobre la economía general	☒ La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia ☐ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia

		☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	☒ Supone una reducción de las cargas administrativas Cuantificación estimada :15,79% ☐ Incorporar nuevas cargas administrativas Cuantificación estimada :____ ☐ No afecta a las cargas administrativas
	Desde el punto de vista de los presupuestos la norma ☐ Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid ☐ Afecta a los presupuestos de otras administraciones territoriales	☐ Implica un gasto ☐ Implica un ingreso ☒ No implica gasto presupuestario ya que el mismo se producirá con la aprobación de las sucesivas ordenes de disponibilidad de crédito que se puedan aprobar
Impacto de género	Según la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, no se aprecia impacto por razón de género. El informe de la Dirección General de Igualdad de 29/06/2022 considera impacto neutro	
Impacto en la familia y el menor	Según la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, no se aprecia impacto en la familia y el menor. Pendiente del informe de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad	
Impacto en orientación sexual e identidad de género	Según la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, impacto nulo. El informe de la Dirección General de Igualdad de 29/06/2022 considera impacto nulo	

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1.1. Motivación

Una vez finalizada la vigencia del Programa Marco Horizonte 2020 (2014-2020) se ha abierto paso el nuevo Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea, Horizonte Europa (2021-2027), aprobado por la Decisión (UE) 2021/764 del Consejo de 10 de mayo de 2021 que establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte Europa, y por la que se deroga la Decisión 2013/743/UE, tiene el objetivo de reforzar las bases científicas y tecnológicas de la UE y el Espacio Europeo de Investigación (EEI), impulsar la capacidad de innovación, la competitividad y el empleo de Europa, para cumplir con las prioridades de los ciudadanos, así como sostener nuestros valores y modelo socioeconómico y donde se hará plenamente efectivo el programa EIC Accelerator.

El enfoque de EIC Accelerator está en apoyar a las pequeñas y medianas empresas y a los innovadores de alto riesgo y alto potencial para ayudarlos a desarrollar y llevar al mercado nuevos productos, servicios y modelos comerciales innovadores que podrían impulsar el crecimiento económico.

En este contexto, estas normas reguladoras pretenden mantener una herramienta de la que fue pionera la Comunidad de Madrid y que se puso en marcha en 2016 financiando los Proyectos presentados al programa Horizonte 2020 que habían obtenido un Sello de Excelencia en el denominado programa Instrumento Pyme. En esta primera iniciativa las ayudas financiadas por la Comunidad de Madrid debían acogerse al reglamento de exención para su financiación. En el contexto económico actual la Unión Europea ha modificado el Reglamento de exención para favorecer el apoyo a este tipo de iniciativas por parte de los estados considerándolas expresamente compatibles con el mercado interior, quedando exentas de notificación y estableciendo que no será necesario volver a evaluar las condiciones de admisibilidad ya evaluadas a nivel de la Unión y siendo los importes máximos y los métodos de cálculo de los costes subvencionables del proyecto los definidos como admisibles en virtud de las normas de los programas Horizonte 2020 u Horizonte Europa.

Con esta nueva regulación se pretende ofrecer un mayor apoyo para los proyectos que han obtenido un sello de excelencia en el programa EIC Accelerator, incluida su fase piloto, dentro del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte Europa (2021-2027), amparándose en la nueva normativa de la Unión

La presente norma se adecua a los principios de buena regulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, en su elaboración se han tenido en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia, en cuanto se explica la necesidad y fines perseguidos con su aprobación, siendo el instrumento más indicado para responder al interés general, con la finalidad de impulsar el crecimiento económico, al incrementar la innovación empresarial y las actividades de transferencia de tecnología.

Por otra parte, la adecuación de la norma al principio de proporcionalidad se traduce en que la norma contiene la regulación imprescindible para atender a las actuaciones que quieren llevarse a cabo, sin restringir derechos ni imponer obligaciones a las entidades beneficiarias teniendo en cuenta la naturaleza de las ayudas y las normativas reguladoras de esta materia.

En relación con el principio de seguridad jurídica, la norma es coherente con los planes y normativa vigente en materia de innovación integrándose en el marco del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea.

Por lo que respecta al principio de transparencia, se ha garantizado durante la tramitación con la consulta pública, llevada a cabo en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, donde los posibles interesados han tenido oportunidad de participar en su elaboración.

En virtud del principio de eficiencia, la orden evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

1.2. Objetivos

Con estas nuevas normas, adaptadas a la nueva regulación europea para el periodo 2021-2027 se pretende continuar fomentando la implementación de la innovación y la inversión empresarial en I+D+i, como valor añadido y como instrumento para el incremento de su productividad.

1.3. Alternativas

La alternativa de no aprobar la norma implicaría dejar de ofrecer a las pymes madrileña con un sello de excelencia un apoyo siempre necesario para mantener el liderazgo industrial y competitivo de las pymes madrileñas acorde a la nueva reglamentación europea en uno de los momentos económicos más complicados como consecuencia de la situación pandémica ocasionada por la COVID 19

2. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

2.1. Estructura y contenido de la norma

Se estructura en una parte expositiva, un artículo único de aprobación de las normas reguladoras, tres disposiciones finales y 27 artículos conteniendo la regulación.

Artículo único. Aprobación normas reguladoras

Disposición final primera. *Aplicación e interpretación*

Disposición final segunda. *Normativa de aplicación*

Disposición final tercera. *Entrada en vigor*

El articulado es el siguiente

- Artículo 1.** *Objeto*
- Artículo 2.** *Finalidad*
- Artículo 3.** *Naturaleza y régimen jurídico*
- Artículo 4.** *Ámbito temporal*
- Artículo 5.** *Financiación*
- Artículo 6.** *Entidades beneficiarias*
- Artículo 7.** *Exclusiones a la condición de beneficiario*
- Artículo 8.** *Tipología de los proyectos*
- Artículo 9.** *Gastos subvencionables*
- Artículo 10.** *Subcontratación*
- Artículo 11.** *Intensidad de las ayudas*
- Artículo 12.** *Acumulación y compatibilidad de las ayudas*
- Artículo 13.** *Efecto incentivador*
- Artículo 14.** *Comunicaciones electrónicas*
- Artículo 15.** *Presentación de solicitudes*
- Artículo 16.** *Documentación a aportar junto a la solicitud*
- Artículo 17.** *Procedimiento de concesión*
- Artículo 18.** *Órganos competentes*
- Artículo 19.** *Resolución*
- Artículo 20.** *Pago de las ayudas*
- Artículo 21.** *Plazo de inicio y ejecución de los proyectos.*
- Artículo 22.** *Cambios e incidencias*
- Artículo 23.** *Justificación de las ayudas*
- Artículo 24.** *Control, seguimiento e incumplimiento*
- Artículo 25.** *Revocación de la subvención. Reintegro y pérdida de derecho de cobro*
- Artículo 26.** *Publicidad de las ayudas concedidas*
- Artículo 27.** *Publicación e información*

2.2. Análisis jurídico

Dentro de las novedades que introducen esta propuesta normativa está la adaptación necesaria a la nueva normativa comunitaria para el periodo 2021-2027 y al Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión de 23 de julio de 2021 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado que tiene en cuenta en las modificaciones que contiene las consecuencias económicas y financieras de la pandemia de COVID-19 en las empresas, haciendo una especial incidencia en su articulado a la normativa de aplicación específica para las empresas que han obtenido un Sello de Excelencia tanto en lo programas de Horizonte 2020 como Horizonte Europa.

Se ha adoptado el procedimiento de concesión directa al ir dirigidas las ayudas a una pluralidad de entidades sin determinar teniendo como nexo común entre ellas que todas han presentado al programa EIC ACCELERATOR, incluida su fase piloto, de la

Unión Europea, un proyecto de investigación al que se le ha otorgado un Sello de Excelencia. Al tratarse de proyectos ya evaluados y puntuados no es posible establecer criterios de selección para la adjudicación de los fondos disponibles distinto a la prioridad en la presentación de solicitudes

Estas normas reguladoras han sido redactadas respetando las siguientes normas:

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ CE (Reglamento General de Protección de Datos), y demás normativa nacional de aplicación vigente en materia de protección de datos personales.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de

Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías), prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020
- Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión de 23 de julio de 2021 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado

En cuanto a la vigencia temporal de las normas se establece en el artículo 4 que se extenderá hasta la finalización del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2021-2027.

3. ADECUACIÓN AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

La Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas según lo establecido en el artículo 26.1 apartado 17: Fomento del desarrollo económico de la Comunidad de Madrid, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y apartado 20: Fomento de la cultura y la investigación científica y técnica

Asimismo, conforme al artículo 26.3.1 de su Estatuto de Autonomía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a la Comunidad de Madrid, la ordenación de y planificación de la actividad económica regional y la industria

La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en virtud del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades es el órgano de la administración de dicha Comunidad al que se atribuyen las competencias en materia de investigación científica e innovación tecnológica.

De acuerdo con ello, la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, desarrolla las funciones relativas al fomento y coordinación de las actividades de investigación científica y de innovación tecnológica en el marco de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

Dentro de esta Consejería corresponden a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de

Madrid, las funciones relativas a la planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Comunidad de Madrid de fomento de la investigación científica y tecnológica dirigidas a centros públicos o entidades sin ánimo de lucro, el fomento de la innovación tecnológica dirigida a empresas, entre ellas las de base tecnológica, en coordinación con las restantes Consejerías responsables de otras políticas sectoriales, y la coordinación de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3), que para el periodo 2021-2027 se traduce en la política regional de especialización inteligente S4, en el marco de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

La presente norma se ajusta al orden de distribución de competencias establecido al tratarse de ayudas de fomento de la innovación y al desarrollo tecnológico.

4. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Teniendo en cuenta la naturaleza de las ayudas (proyectos de I+D) y de las entidades beneficiarias de las mismas, se considera que estas ayudas no tendrán un impacto económico significativo, ni incidencia alguna sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad, al estar incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Estas normas reguladoras no tienen impacto presupuestario alguno mientras no se publique la disponibilidad de crédito.

En virtud del artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, del artículo 16.1.c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid y en consideración a las características de los programas financiados, la forma de pago de las ayudas será mediante anticipo a cuenta, como financiación necesaria para poder ejecutar los proyectos, estando exentas de la presentación de garantías sin necesidad de autorización previa de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Dado que todos los proyectos presentados han obtenido previamente un Sello de Excelencia de la Unión Europea, y que los gastos subvencionables son los mismos que los presentados a la Unión Europea, conforme autoriza el artículo 25.3 bis del Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 para este tipo de proyectos, se prevé un elevado retorno del presupuesto en caso de cofinanciación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con la tasa de cofinanciación que se establezca en el Programa Operativo de la Comunidad de Madrid, dentro del periodo de programación 2021-2027.

5. DETECCION Y MEDICION DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

La presente normativa minora las cargas administrativas adicionales para las entidades beneficiarias de las ayudas, en relación con el anterior.

Se minora la documentación requerida a las entidades principalmente por dos motivos:

- Aplicación de la regulación específica que para los proyectos que han obtenido un Sello de Excelencia realiza el Reglamento 2021/1237 de la Comisión de 23 de julio de 2021 por el que se modifica el Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 en el considerando 7 y en artículo 25 bis, al no ser necesario evaluar las condiciones de admisibilidad ya evaluadas a nivel de la Unión antes de la concesión del Sello de Excelencia y admitiendo como compatibles con el mercado interior, para estos proyectos las mismas actividades y costes subvencionables que en los programas Horizonte 2020 u Horizonte Europa
- Responsabilizando a la entidad solicitante de la veracidad de la información contenida en la solicitud y en la documentación presentada

En base a estas consideraciones y según lo previsto en el Anexo V de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, aprobada por el Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2009, de aplicación de acuerdo a lo que se establece en la disposición adicional primera del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, conforme al cual, el coste unitario sería:

Presentación electrónica de la solicitud 5 €

Presentación electrónica documentos, facturas o requisitos 60€

La frecuencia con la que se realiza el trámite de solicitud es una vez al año por empresa, considerando que los expedientes tramitados en la última convocatoria fueron de 15 solicitantes, en consecuencia, la medición de la carga administrativa hasta la concesión es de un total de 975€

Reducción de la carga administrativa respecto a regulación anterior:

Se reduce la Certificación del Registro Mercantil 500€

Reducción de 2 documentos, facturas o requisitos 8€

Se estima por tanto que el coste global de reducción de cargas administrativas (considerando una anualidad y hasta la fase de concesión) sería de 7.620€.

6. IMPACTOS DE CARÁCTER SOCIAL

Se analizan los impactos por razón de género, en la infancia y adolescencia, en la familia y sobre orientación sexual, identidad o expresión de género.

6.1 Impacto de género

Con respecto a la igualdad de oportunidades por razón de género y de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 24.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno se considera que esta norma no tiene ningún impacto diferenciado sobre hombres y mujeres.

Por lo tanto, desde el análisis de esta Dirección General y a modo de conclusión, las acciones de las ayudas que constituyen el objeto del presente informe, mantienen una perspectiva de género integrada, no procediendo, en consecuencia, la implementación de actuaciones correctoras compensatorias de desigualdades en esta materia.

6.2 Impacto en la infancia, adolescencia y la familia

Por el objeto y naturaleza de las ayudas, se considera que no presenta incidencia alguna sobre la infancia, adolescencia y la familia.

6.3 Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género

Por el objeto y naturaleza de las ayudas, se considera que no presenta incidencia alguna sobre la orientación sexual, la identidad o la expresión de género.

6.4. Otros impactos considerados.

No hay otros impactos.

6.5. Otras consideraciones.

No hay otras consideraciones.

7. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS

7.1. Consulta pública

El proyecto de norma reguladora, se ha sometido a la consulta pública prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con carácter previo a su elaboración. Para ello, se publicó el

proyecto de norma en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, el plazo en el que estuvo abierta la consulta fue del 16 de diciembre de 2021 al 8 de enero de 2022. En este plazo, no se han recibido aportaciones por parte de los ciudadanos.

7.2. Trámite de audiencia e información pública

En relación con la consideración sobre la sustanciación del trámite de audiencia e información pública con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, señalar que el Dictamen de 27 de marzo de 2015 de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, establece el carácter prescindible del trámite de audiencia e información pública en las bases reguladoras de subvenciones, sin que la ausencia del mismo implique afección a los derechos e intereses legítimos de las personas, por cuanto hasta el otorgamiento de la subvención, únicamente existirían meras expectativas de derechos.

Dado que este proyecto de norma se refiere a un procedimiento de concesión directa de ayudas no procede el trámite de audiencia e información pública pues no se ven afectados derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. En ese sentido, cabría indicar que el proyecto no afecta a intereses legítimos ya que, como afirma la jurisprudencia del Tribunal Supremo en su Sentencia de 20 de mayo de 2008, relativa a supuestos que guardan identidad sustancial con el que nos ocupa, con el proyecto en tramitación no se afectan intereses legítimos de los ciudadanos por cuanto, hasta el momento del otorgamiento de la ayuda, únicamente existen meras expectativas.

7.3 Plan estratégico de subvenciones

Mediante la Orden 3247/2021, de 2 de noviembre, del Consejero de Educación Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, se ha aprobado el Plan Estratégico para la realización de Programas de Fomento de la I+D+I Empresarial en la Comunidad de Madrid 2022-2024, publicada en el BOCM de 12 de noviembre de 2021. En el artículo 7 apartado 5 se incluye esta línea de ayudas

7.4. Informes preceptivos o facultativos evacuados durante la tramitación

- Informe del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa establecido en el artículo 4.5 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid
- Informe sobre el impacto por razón de género.

Se recibe informe de la D.G. de Igualdad de fecha 29/06/2022 en el que se prevé que las normas reguladoras tengan un impacto neutro por razón de género

- Informe sobre el impacto en familia, infancia y adolescencia.

Se recibe informe de la D.G de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de fecha 11/07/2022 se informa, que, examinado el contenido de dicho Proyecto

de Acuerdo, no se van a efectuar observaciones al mismo pues se estima que no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

- Informe sobre el impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Se recibe informe de la D.G. de Igualdad de fecha 29/06/2022 en el que se aprecia un impacto nulo de las normas reguladoras por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

- Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano.

Se recibe informe de la D.G de Transparencia y Atención al ciudadano de fecha 04/07/2022 con la siguiente observación, para su consideración por este centro directivo: “En el artículo 14.6 sería conveniente actualizar la referencia al Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, utilizando esta denominación en lugar de Sistema de Notificaciones Telemáticas.

Asimismo, se debería sustituir la referencia que se hace a la web www.comunidad.madrid Gestiones y Trámites, por la siguiente: www.comunidad.madrid Administración Digital. Punto de Acceso General, y cuya dirección es <https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-accesogeneral>”.

Se incorporan las observaciones en los artículos 14.6 y 19.1 del proyecto de normas reguladoras y se remiten junto a esta MAIN a la Secretaria General Técnica.

Con fecha 12/07/2022 se ha recibido un escrito de la Secretaria General Técnica por medio del cual remite el informe de la Dirección General de Infancia Familia y Fomento de la Natalidad en el que hace la siguiente observación: “se ha incorporado correctamente la observación realizada por la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano en el artículo 14.6, si bien se observa que el artículo 19.1, faltaría completar “Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad”, con el término “de Madrid”.

Se incorpora la observación en el artículo 19.1 del proyecto de normas reguladoras.

- Informe de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería relativo al pago anticipado de la ayuda sin exigencia de garantías.

Con fecha 12/07/2022 se ha recibido un escrito de la Secretaria General Técnica por medio del cual remite el informe de la Dirección General de Infancia Familia y Fomento de la Natalidad en el que hace la siguiente observación: “se ha valorado la no necesidad de solicitar informe a la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de conformidad con los argumentos indicados por dicha dirección general en su informe 008/2022 que se adjunta a este escrito. En resumen, el citado informe señala que: “se contempla el pago anticipado de las ayudas a conceder sin necesidad de la presentación de aval bancario o garantía alguna, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento

de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica, confirmándose así la exención ex lege por razón del citado precepto de la presentación de garantías en estos supuestos de pagos anticipados.”

- Informe de la Dirección General de Trabajo.

Se recibe informe de la D.G. de Trabajo de fecha 01/07/2022 favorable a la solicitud de no incluir criterio de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación en el proyecto.

- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea sobre la no consideración de la subvención correspondiente como ayuda de estado.

Se recibe informe de la D.G de Cooperación con el Estado y la Unión Europea de fecha 12/07/2022 en el que se hace la siguiente observación: “...El artículo 58.4 del Reglamento al que hace referencia la Disposición Adicional segunda del Acuerdo, no es de aplicación en este caso, puesto que no se trata de ayudas regionales. Las ayudas regionales que se conceden en determinadas zonas incluidas en el mapa de zonas asistidas aprobado por la Comisión, y sólo en esas, son ayudas para la inversión y el empleo ligado a la inversión y tienen un objetivo tanto material como territorial diferente a las ayudas para I+D+I. Por tanto, la referencia a la aplicación de este artículo debe eliminarse del texto del Acuerdo, siendo aplicable el artículo 25 tal como se ha señalado anteriormente.”

Se incorpora la observación en el proyecto de normas reguladoras en la Disposición final segunda ya que no existen en el proyecto disposiciones adicionales por lo que se ha interpretado que la mención “adicional” en relación a las disposiciones es un error y lo que se ha querido es hacer referencia a la Disposición final segunda que es la que regula la aplicación temporal del régimen de exención y la que hacía mención al artículo 58.4 del Reglamento.

- Informe de la Secretaría General Técnica.
- Informe de la Abogacía.

Se recibe informe favorable SJ 501/22 INFC2022/1309 de fecha 1 de agosto de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid con varias consideraciones. Se incorporan dichas consideraciones al proyecto de normas reguladoras en los siguientes artículos:

- Se completa la parte expositiva con las consultas e informes evacuados
- Se incorpora en el artículo 3 el Decreto 76/1993 y el Decreto 222/1998.
- Se incorpora en el artículo 6 un apartado 3 donde se especifica que es el certificado expedido por la AEAT sobre altas y bajas en el IAE el que acredita la existencia de un centro de trabajo en Comunidad de Madrid. Se incorpora en este mismo apartado el plazo durante el cual debe mantenerse abierto el centro de trabajo.

- En concordancia con el apartado 2 del artículo 6 de estas normas reguladoras no se considera procedente especificar el tamaño de las entidades beneficiarias o actividad de las mismas ya que dichos extremos ya han sido evaluados a nivel de la Unión Europea para el otorgamiento del sello de excelencia.
 - En el apartado 2 del artículo 8 se ha concretado que debe considerarse excluido como desarrollo experimental
 - Se ha eliminado el paréntesis del apartado 1 d) del artículo 9, quedando una relación cerrada
 - Se añade en el artículo 11 la mención “Cuantía”
 - Se han eliminado duplicidades en la información contenida en los artículos 14 y 15.
 - Se clarifica en el artículo 19.4 que el plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses, se añade un apartado 5 en el que se recogen los recursos contra la resolución de concesión
 - Respecto a las modificaciones se ha añadido en el artículo 22.1 que las mismas no podrán suponer un cambio sustancial ni alterar las características de las bases de ejecución.
- Informe de la Intervención General.
 - Informe de la Dirección General de Presupuestos, al preverse la posibilidad de cofinanciación por Fondos Europeos para esta línea de ayudas.

Se recibe informe de la Dirección General de Presupuestos autorizando provisionalmente la convocatoria indicada para su integración en el Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid. Esta Autorización debe ser posteriormente validada, una vez se disponga de la Decisión de Aprobación del Programa y estén definidos los elementos claves necesarios para su implementación.

Se incluye en el texto del Acuerdo (artículo 8) la observación recogida en dicho informe.

Con anterioridad a la recepción del informe se ha modificado en el artículo 5 del Proyecto de normas reguladoras la tasa de cofinanciación especificando 40 por cierto

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ana Isabel Cremades Rodríguez